

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
MAYO 2009**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2009
ACTA NO. 39**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 14 de mayo del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad las Actas No. 36, 37 y 38 correspondientes a la sesión ordinaria del 21 de abril, sesión solemne del 24 de abril y sesión extraordinaria del 30 de abril del año 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 1"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 1, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Casas Ruba, S.A. de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 34-000-413.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Praderas de San Francisco Sector 1**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el poblado San Miguel de los Garza, al Sur con la Autopista de cuota Anillo Periférico, al Oriente con Camino a las Pedreras, y al Poniente con la línea de torres de la Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 14 días del mes de mayo del 2009. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **Rúbricas”**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2009
ACTA NO. 40**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 28 de mayo del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 39 correspondiente a la sesión ordinaria del 14 de mayo del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento **Nuevo León Estado de Progreso II (antes Alianza Real)**, con una superficie de **2,995.50 m²**, lo anterior con el objeto de construir un **jardín de niños** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 8 de enero del 2009, se recibió la solicitud del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante la cual hace la petición de un inmueble municipal con una superficie de 3,000 m², que se ubique en el fraccionamiento Alianza Real II, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad de las áreas

municipales del fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II (antes Alianza Real II), con copia del plano mediante el cual se autoriza la celebración de operaciones tendientes a iniciar la venta de los lotes del fraccionamiento Alianza Real 2ª Etapa (ahora Nuevo León Estado de Progreso II), relativo al Oficio No. SEDUE/1916/05, del expediente 1340/05 de fecha 27 de julio del 2005, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 52, volumen 68, libro 2, sección fraccionamientos, unidad Escobedo, de fecha 6 de octubre del 2005.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SEDUE/086/2009 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, existe un área municipal de la manzana número 216, identificada con el número 59, la cual tiene una superficie total de 11,303.62 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, jardín de niños.

TERCERO.- Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, cuenta con una superficie municipal total de 148,431.32 m² en diversas áreas, entre las que se encuentra el área municipal de la manzana número 216, la cual tiene una superficie total de 11,303.62 m² misma que esta baldía, de los cuales 2,995.50 m² podrían ser destinados para la construcción de un jardín de niños.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal factible para ser destinada como jardín de niños, son las siguientes:

Superficie que forma parte del área municipal número 59 de la manzana número 216 del fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II:

Al Norte:	97.00 metros colindando con calle Juárez.
Al Sur:	100.00 metros colindando con área municipal propuesta para escuela primaria.
Al Poniente:	27.00 metros colindando con avenida Artículo 72.
Al Oriente:	30.00 metros colindando con área municipal restante.
Ochavos:	4.24 metros de longitud en el cruce de las calles avenida Artículo 72 y calle Juárez.
SUPERFICIE:	2,995.50 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 2,995.50 m², el cual forma parte del área municipal identificada con el número 59 de la manzana número 216, del fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar un jardín de niños.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como jardín de niños, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 28 días del mes de mayo del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.-

RÚBRICAS"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento **Nuevo León Estado de Progreso II (antes Alianza Real)**, con una superficie de **5,008.80 m²**, lo anterior con el objeto de construir una **escuela primaria** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 8 de enero del 2009, se recibió la solicitud del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, mediante la cual hace la petición de un inmueble municipal con una superficie de 5,000 m², que se ubique en el fraccionamiento Alianza Real II, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad de las áreas municipales del fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II (antes Alianza Real II), con copia del plano mediante el cual se autoriza la celebración de operaciones tendientes a iniciar la venta de los lotes del fraccionamiento Alianza Real 2ª Etapa (ahora Nuevo León Estado de Progreso II), relativo al Oficio No. SEDUE/1916/05, del expediente 1340/05 de fecha 27 de julio del 2005, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 52, volumen 68, libro 2, sección fraccionamientos, unidad Escobedo, de fecha 6 de octubre del 2005.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SEDUE/085/2009 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, existe un área municipal de la manzana número 216, identificada con el número 59, la cual tiene una superficie total de 11,303.62 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley

de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, escuela primaria.

TERCERO.- Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, cuenta con una superficie municipal total de 148,431.32 m² distribuidas en diversas áreas, entre las que se encuentra el área municipal de la manzana número 216, la cual tiene una superficie total de 11,303.62 m² misma que esta baldía, de los cuales 5,008.80 m² podrían ser destinados para la construcción de una escuela primaria.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal factible para ser destinada como escuela primaria, son las siguientes:

Superficie que forma parte del área municipal número 59 de la manzana número 216 del fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II:

Al Norte:	100.00 metros colindado con área municipal propuesta para jardín de niños.
Al Sur:	97.00 metros colindando con avenida San Miguel.
Al Poniente:	47.19 metros colindando con avenida Artículo 72.
Al Oriente:	50.07 metros colindando con área municipal restante.
Ochavos:	4.25 metros de longitud en el cruce de las calles avenida Artículo 72 y avenida San Miguel.
SUPERFICIE:	5,008.80 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que debido a que el Gobierno del Estado tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una escuela primaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato

por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 5,008.80 m², el cual forma parte del área municipal identificada con el número 59 de la manzana número 216, del fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar una escuela primaria.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como escuela primaria, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 28 días del mes de mayo del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL. **RÚBRICAS"**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión Patrimonio, Panteones y Espectáculos, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, 74 y 100 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos poner a su consideración el presente **DICTAMEN MODIFICATORIO**, de los acuerdos aprobados en sesión ordinaria del R.

Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del 2009, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L., llevada a cabo el 26 de febrero del 2009, lo cual quedó asentada en el Acta No. 32, se aprobó por unanimidad del pleno la suscripción de dos contratos de comodato favor del Gobierno del Estado, respecto de dos inmuebles municipales; el primero con una superficie 2,905.75 m² y el segundo con una superficie de 5,001.00 m², ambos circundados por las calles San Pedro, San Lucas. San Antonio y avenida Tordo en el fraccionamiento San Miguel Residencial, los cuales son parte del área municipal identificada de la manzana número 120, dichos inmuebles fueron otorgados en comodato fin de que en ellos se construya un jardín de niños y una escuela primaria.

SEGUNDO.- Al llevarse a cabo la aprobación referida en el punto anterior, los inmuebles otorgados en comodato se encontraban baldíos, pero en fechas recientes personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, llevo a cabo una inspección física del fraccionamiento San Miguel Residencial, y constató que el área municipal de la manzana número 120 se encuentra habilitada como parque público, por lo cual se propone cambiar de ubicación el área para la construcción del jardín de niños y escuela primaria.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de los oficios números SEDEUE/289/2009 y SEDUE/290/2009, ambos de fecha 25 de mayo del 2009, señala que en el fraccionamiento San Miguel Residencial, existe un área municipal de la manzana número 112, circundada al Norte con la calle San Lázaro, al Sur con la calle Tordo, al Poniente con la calle San Francisco y al Oriente con la calle San Gabriel, la cual tiene una superficie total de 13,153.56 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, jardín de niños y escuela primaria.

CUARTO.- Por lo anteriormente señalado, se propone como nueva ubicación para la construcción y operación del jardín de niños y la escuela primaria, así como para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble propuesta para la construcción y operación del Jardín de niños:

Área municipal de la manzana número 112, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	72.00 metros colindando con área municipal propuesta para jardín de niños.
Al Sur:	83.37 metro colindando con avenida Tordo.
Al Poniente:	63.64 metros colindando con calle San Francisco.
Al Oriente:	12.70 metros colindando con calle San Gabriel.

Ochavos:	6.68 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Francisco y Avenida Tordo. 2.74 metros de longitud de curva en el cruce de las calles San Gabriel y Avenida Tordo.
SUPERFICIE:	3,005.30 metros cuadrados.

Inmueble propuesta para la construcción y operación del Escuela Primaria:

Área municipal de la manzana número 112, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	72.00 metros colindando con área municipal restante.
Al Sur:	72.00 metro colindando con área municipal propuesta para jardín de niños.
Al Poniente:	69.50 metros colindando con calle San Francisco.
Al Oriente:	69.50 metros colindando con calle San Gabriel.
SUPERFICIE:	5,004.00 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado pueda llevar a cabo la construcción del jardín de niños y escuela primaria en el fraccionamiento San Miguel Residencial en este municipio de General Escobedo, se presenta el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se apruebe la modificación de los acuerdos tomados por el pleno, en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del 2009, en el sentido de cambiar la ubicación de los inmuebles otorgados en comodato para la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria, siendo las nuevas ubicaciones las siguiente: para el jardín de niños el inmueble con una superficie de 3,005.30 m², circundando por la avenida Tordo, calle San Francisco y la calle San Gabriel; y para la escuela primaria el inmueble con una superficie de 5,004.00 m², entre las calles San Francisco y San Gabriel, ambos ubicados dentro del área municipal de la manzana número 112 del fraccionamiento San Miguel Residencial, con las medidas y colindancias señaladas en el punto Cuarto del apartado de antecedentes y considerandos.

En el entendido que todas las demás condiciones estipuladas en los acuerdos del 26 de febrero del año 2009 quedarán en los mismos términos, notificándose a las partes interesadas.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos a los 28 días del mes de mayo del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. J. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS”.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS, LIMPIA Y RASTROS:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, doce solicitudes de licencia, una disminución de giro, para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, así como dos revocaciones de licencias, por lo que cumpliendo con lo establecido por los artículos 27 y 40 del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, y en base a los numerales 70, 73 y 74, fracción XIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; presentamos a este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento doce solicitudes de licencias y una disminución de giro, para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, así como dos solicitudes de revocación de licencias, por lo que los respectivos expedientes fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

Las solicitudes presentadas, mismas que son objeto del presente dictamen, son:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. Gregorio Domínguez Obregón.	Calle Vía Verona #443, colonia Jolla de Anáhuac.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Regino Nava Espinoza.	Calle San Pedro del Gallo # 172, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Carnicería y abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. Gerardo Castillo Ruiz.	Calle San José #143 colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. Luis Alfredo Reyes Camino.	Avenida San Miguel #524, colonia San Miguel Residencial.	Depósito.
5. Delfino Escobedo Coronado.	Calle Cerro Verde #101, colonia Provileón.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Irma Valenciano González.	Calle Mier y Noriega #723 colonia Nueva Esperanza.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.

7. Laura Alejandra Ruiz Cazares.	Calle Isla del Padre #1000, colonia Bosques de Escobedo.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
8. Juan Galván Castillo.	Calle Héctor Ayala #917, colonia Jardines de Escobedo.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. Sergio Aguirre Velazco.	Calle Cocotero #1342, colonia Hacienda los Cantú.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
10. Julio César Cepeda Zavala.	Calle Via Leonardo Davinci #439, colonia Jolla de Anáhuac.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
11. Pedro Cortés Lugo.	Avenida Raúl Salinas #608, colonia Quinto Centenario.	Restaurante Bar.
12. 7 Eleven México, S.A. de C.V.	Avenida Los Pinos #100, fraccionamiento Topo Grande.	Tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.

Disminución de Giro

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual	Disminución a:
1. Catarino Sánchez Rodríguez.	Calle Mariano Escobedo #128, colonia Felipe Carillo Puerto.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar, vinos y licores.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.

Revocación de licencias

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual
1. María Isabel Moyeda García.	Calle Almaden #117, colonia Villas del Parque.	Abarrote con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Daniel Rivera Padilla.	Carretera Escobedo #106, colonia Hacienda El Canadá.	Deposito con vinos y licores.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, incisos a), b) y d) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas, así como el cambio de giro y la ampliación o disminución de éstos, y la revocación de licencias.

SEGUNDO.- Que tanto la Dirección de Comercio, como los integrantes de la Comisión que suscriben este dictamen, revisaron los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior, y respecto de los expedientes de solicitud de licencias, así como de disminución de giro, los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de llevar a cabo una inspección física respecto de las ubicaciones de cada una de las solicitudes objeto del presente, visitas en las cuales se constató que las instalaciones son factiblemente adecuadas para los giros solicitados y no contravienen con las disposiciones establecidas en el Reglamento aplicable.

CUARTO.- Que respecto de la solicitud de disminución de giro el C. Catarino Sánchez Rodríguez, presentó el escrito de solicitud, y se constató que efectivamente mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 1992, lo cual quedó asentado en el Acta número 6, se le otorgó la apertura de un negocio con giro de Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar y vinos y licores, respecto del un inmueble ubicado en la calle Mariano Escobedo número 128, en la colonia Felipe Carillo Puerto.

QUINTO.- Mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 6 de diciembre de 1996, lo cual consta en el Acta número 44, se autorizó a la **C. María Isabel Moyeda García**, la apertura del negocio de Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar, respecto del inmueble ubicado en la calle **Almaden #117 en la colonia Villas del Parque**, en el municipio de Gral. Escobedo, N.L.; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que mediante escrito recibido en fecha 11 de mayo del 2009, la C. María Isabel Moyeda García, solicita la baja de la citada licencia, ya que tiene tres años sin operar el negocio debido a problemas económicos.

SEXTO.- Mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 1985, lo cual consta en el Acta número 34, se autorizó al **C. Daniel Rivera Padilla**, la apertura del negocio de Depósito, vinos, licores con venta de cerveza cerrada, respecto del inmueble ubicado en la **Carretera Escobedo #106 en la colonia Hacienda El Canadá**, en el municipio de Gral. Escobedo, N.L.; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que mediante escrito presentado en fecha 11 de mayo del 2009, el C. Daniel Rivera Padilla, manifiesta que es su deseo dar de baja la licencia correspondiente, debido a que por su edad, y cuestiones de salud está imposibilitado para atender el negocio.

En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes de licencias

que a continuación se describen:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro autorizado
1. Gregorio Domínguez Obregón.	Calle Vía Verona #443, colonia Jolla de Anáhuac.	Abarrotes con base al Reglamento.
2. Regino Nava Espinoza.	Calle San Pedro del Gallo # 172, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Carnicería y abarrotes con base al Reglamento.
3. Gerardo Castillo Ruiz.	Calle San José #143 colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. Luis Alfredo Reyes Camino.	Avenida San Miguel #524, colonia San Miguel Residencial.	Depósito con base al Reglamento.
5. Delfino Escobedo Coronado.	Calle Cerro Verde #101, colonia Provileón.	Minisuper con base al Reglamento.
6. Irma Valenciano González.	Calle Mier y Noriega #723 colonia Nueva Esperanza.	Minisuper con base al Reglamento.
7. Laura Alejandra Ruiz Cazares.	Calle Isla del Padre #1000, colonia Bosques de Escobedo.	Minisuper con base al Reglamento.
8. Juan Galván Castillo.	Calle Héctor Ayala #917, colonia Jardines de Escobedo.	Minisuper con base al Reglamento.
9. Sergio Aguirre Velazco.	Calle Cocotero #1342, colonia Hacienda los Cantú.	Minisuper con base al Reglamento.
10. Julio César Cepeda Zavala.	Calle Vía Leonardo Davinci #439, colonia Jolla de Anáhuac.	Minisuper con base al Reglamento.
11. Pedro Cortés Lugo.	Avenida Raúl Salinas #608, colonia Quinto Centenario.	Restaurante Bar con base al Reglamento.
12. 7 Eleven México, S.A. de C.V.	Avenida Los Pinos #100, fraccionamiento Topo Grande.	Tienda de conveniencia con base al Reglamento.

SEGUNDO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, la solicitud de disminución de giro que a continuación se describe:

Disminución de Giro

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual	Disminución a:
1. Catarino Sánchez Rodríguez.	Calle Mariano Escobedo #128, colonia Felipe Carillo Puerto.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar, vinos y licores.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.

TERCERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las dos solicitudes de revocación de licencias que a continuación se describen:

Revocación de licencias

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual
1. María Isabel Moyeda García.	Calle Almaden #117, colonia Villas del Parque.	Abarrote con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Daniel Rivera Padilla.	Carretera Escobedo #106, colonia Hacienda El Canadá.	Deposito con vinos y licores.

CUARTO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes, disminución de giro, así como las revocaciones de licencias, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por su conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastro, a los 28 días del mes de mayo del año 2009. REG. SONIA TORRES GRIMALDO, PRESIDENTE; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, VOCAL Y REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL.- **RÚBRICAS”**

SE DIO POR PRESENTADO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE INFORME, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este cuerpo colegiado, el **Informe de bonificaciones y subsidios del primer trimestre del año 2009**, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2009, lo anterior bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

El Tesorero Municipal elaboró y presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda el Resumen de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de

General Escobedo, N.L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Enero 2009	\$10,541,932.42
Febrero 2009	\$1,168,007.82
Marzo 2009	\$584,331.55
TOTAL	\$ 12,294,271.79

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el Informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2009, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 28 días del mes de mayo del año 2009. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS"**

Fecha de Actualización: 09 de Junio de 2009
Area Responsable: Secretaría del Ayuntamiento
C.P. José Antonio Quiroga Chapa
Secretario del Ayuntamiento